

Oficio: DT/0869/2024

Expediente: DT/0869/2024

Folio PNT: 140290424000879.

Sentido: Negativo.

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“... con cuantos arboles cuenta cada municipio de jalisco... (Sic)”.

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente parcialmente para dar seguimiento a su solicitud, cabe mencionar que dicha solicitud fue derivada a este sujeto obligado por la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

II.- La información solicitada se gestionó con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, a través de su enlace la C. Ruvy Salazar Castro, remite la siguiente información:

En referencia a la solicitud 0869/2024, me permito informarle que en esta dirección no se cuenta con la información solicitada.

Aunado a lo anterior, hago de su conocimiento e informo que obtendrá respuesta favorable a través de la Agencia Metropolitana de Bosques

Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", ya que él es el sujeto obligado competente para brindar dicha información, cabe señalar que no fue derivada la presente solicitud ya que conforme al criterio 004/2022 se tiene la certeza jurídica que fue derivada en tiempo al sujeto obligado competente, por lo cual se da cumplimiento en tiempo y forma con lo requerido, de conformidad al Criterio 004/2022 del ITEI.

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de Mayo del 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
Lic. Juan Carlos Hernández Espinoza
Jefe de Gestión y Acceso a la Información

Firma en suplencia por ausencia de la Directora de Transparencia.

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.